

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 41/1989, de 25 de Agosto, por el que se prorrogan los plazos para las adjudicaciones definitivas de las obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios, Comarcas de Acción Especial y Régimen de Acción Comunitaria, así como en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas del año 1989 I.A.45

El Consejo de Gobierno por Decretos números 24 y 25 de abril de 1989, estableció como fecha límite para la adjudicación de las obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios, Comarcas de Acción Especial y Camero Viejo, así como en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas, la del 31 de Agosto de 1989.

Diversas causas —complejidad de los expedientes, adaptación del Procedimiento contractual a las recientes disposiciones legales sobre la materia, concurso de traslados de Secretarios, períodos vacacionales— han impedido,

en un elevado número de casos, a los Ayuntamientos interesados efectuar la contratación de las obras.

En su virtud, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 25 de Agosto de 1989, acuerda aprobar el siguiente:

DECRETO

Artículo único.— Se proroga, hasta el 15 de Septiembre de 1989, la fecha para la adjudicación definitiva de las obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios, Comarcas de Acción Especial y Camero Viejo, así como en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas de 1989.

En Logroño, a 25 de Agosto de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Delegación de atribuciones

II.A.63

De acuerdo con lo establecido en el Art. 43 del R. D. 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que fija la posibilidad de que el Alcalde pueda delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los arts. 21.3 y 71 de la Ley 7/85, de 2 de abril y, cumpliendo los requisitos que señala el art. 44 del mencionado R. D.

DECRETO

La delegación de las atribuciones correspondientes al Alcalde, en el Teniente de Alcalde, D. Pablo Agüero Ibarnavarro, a quien legalmente le corresponde sustituir al Alcalde, en los casos de ausencia, en la totalidad de sus funciones, tal y como establece el Art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este

Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (Art. 44.2 del R.O.F R.J.E.L.).

El período de duración de la delegación es desde el día 21 de Agosto hasta el día 5 de Septiembre de 1988.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Armando Gómez Ruiz, en Anguciana, a 19 de Agosto de 1989, de que yo Secretario, Certifico.— La Secretaria.

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Nombramiento de Teniente Alcalde

II.A.64

Don Luis Ayala Salazar, Sr. Alcalde Presidente de Briñas, en uso de las atribuciones concedidas en el Art. 46 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre y visto el escrito de renuncia de Teniente de Alcalde presentado por el Concejal Don Alberto Bezares Angulo, decreta mediante resolución de fecha 9 de Agosto de 1989, nombrar como Teniente de Alcalde al Concejal Don Fernando Bezares Seisas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 46, antes citado.

Briñas, a 21 de Agosto de 1989.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 42/1989, de 25 de Agosto, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Albina Balda, según expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua III.A.295

Por el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua se está tramitando un expediente de expropiación forzosa de determinados terrenos, para ejecución de las obras de urbanización de la calle Albina Balda.

Según se refleja en el expediente, tales obras constituyen la ejecución de previsiones contenidas en las Normas Subsidiarias del Municipio, habiéndose aprobado el oportuno Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación y el Proyecto técnico de las obras; entendiéndose justificada la utilidad pública y la necesidad de ocupación, en lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Suelo y 194 a) del Reglamento de Gestión Urbanística.

Con fecha 13 de julio de 1989, el Ayuntamiento acordó desestimar las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia, aprobar definitivamente el Proyecto técnico y la relación de bienes a expropiar, y solicitar de la Comunidad Autónoma la declaración de la urgencia de la ocupación de tales bienes.

Por lo expuesto, atendiendo a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 25 de Agosto de 1989, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.— De conformidad con lo establecido en el artículo 52

de la Ley de Expropiación Forzosa y en el Real Decreto 3323/1983, de 25 de Agosto, se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Albina Balda, en Villamediana de Iregua, según la relación concreta e individualizada que consta en el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de referencia, con arreglo al Proyecto técnico de ejecución.

En Logroño, a 25 de agosto de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación sobre medidas especiales a adoptar para prevenir la Peste Equina III.A.296

Diagnosticados varios casos de Peste Equina, en distintos términos municipales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el fin de evitar la posible propagación de la misma en la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo a disponer:

1.— Queda prohibida la entrada de equidos y solípedos salvajes en la Comunidad Autónoma de La Rioja que provengan de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.— La autorización y transporte de equidos y solípedos salvajes con destino a la Comunidad Autónoma de La Rioja procedentes del resto de la Comunidad Autónoma, deberá ser solicitada previamente por los Servicios competentes de las mismas, a la Sección de Producción y Sanidad Animal, debiendo además amparar el traslado con la documentación establecida por la Orden del M.A.P.A. de 17 de Mayo de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, (Decreto 8/89 de 21 de Agosto) Luis Alegre Galilea.